

76-520-3110-002-2021-00446-00 – UMH

Dte MARIEN JULIETH ARIAS HOLGUIN

Ddo: Herederos determinado e indeterminados del causante JOSE HOLMES CASTILLO SANCHEZ

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el presente proceso, informando que se hace necesario requerir a la administración del Conjunto Residencial Camino a Belén, con las previsiones del artículo 44 del C.G.P. . Sírvase proveer. Palmira, 17 de Julio de 2023.

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria



AUTO INTERLOCUTORIO No. 1235

Atendiendo el informe secretarial que antecede y revisado el expediente de la referencia, observa esta instancia judicial que se hace necesario, requerir a la Administración del Conjunto Residencial Camino a Belén de esta ciudad, a fin de que se sirva aportar la información requerida mediante oficio No. 287 del 30 de Junio último, misma que es necesaria para que obre dentro del proceso de U.M. H que aquí se tramita.

De otra parte, se observa que obra dentro del plenario la contestación allegada por la presidenta de la Junta de Acción Comunal del Barrio Brisas del Bolo de este Municipio, misma que se pondrá en conocimiento de las partes.

En merito de lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Palmira,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la Administración del Conjunto Residencial Camino a Belén de esta ciudad, para que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en auto interlocutorio No. 968 del 14 de Junio último.

SEGUNDO: PONER en conocimiento de las partes, la información allegada por la presidenta de la Junta de Acción Comunal del Barrio Brisas del Bolo de este Municipio.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



MARITZA OSORIO PEDROZA.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No.113 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Palmira, 18 de Julio de 2023.

La secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd583739dc29690348f54868f6c236eff35fc0dc5bfe52afa3eecd7e18020f7b**

Documento generado en 17/07/2023 12:22:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>